



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2025-MDP**

Perené, 13 de noviembre de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 021-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades,

Que, según el artículo 195° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en cuanto a, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley,

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1, del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tipifica en su artículo 4°. - **El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.** Siguiendo con esta línea, en numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma antes citada indica que, **por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, sub-empleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1 confirma Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004- 2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, el anexo de la precitada Resolución, precisada mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, detalla los alcances de la mencionada modalidad de la siguiente manera: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025- 2024-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, y iii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), d) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000170-2025-MTPE/3/24.1 Aprobar la Directiva N°0011-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión en Distritos Priorizados según la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"- 2025-III", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante **Oficio N° 003596-2025-MTPE/3/24.1.18**, de fecha 31 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad Territorial Junín del Programa Llamkasun Perú, remito estado de aptitud del expediente técnico de proyecto de inversión con CUI N° 2621273.

Que, mediante **Oficio Circular N° 000312-2025-MTPE/3/24.1.18**, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad Territorial Junín del Programa Llamkasun Perú, solicita requisitos para declaratoria de elegibilidad.

Que, mediante **Informe N° 0396-2025/GEPI/MDP**, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, solicita opinión legal para aprobación mediante sesión de concejo.

Que, mediante **Opinión Legal N° 0276-2025-GAJ/MDP**, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Gerencia de asesoría jurídica (e), Opina **VIABLE** la remisión a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades por ley; Artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la presente ley, para el cofinanciamiento y



**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



... así continuar con el trámite correspondiente para poder obtener su elegibilidad del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS SANTA ROSA DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2621273, por el monto de S/. 45.000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles) conforme a las directivas del Programa Llamkasun Perú.

Que, en Sesión de Ordinario de concejo N°021-2025, según orden del día, realizar la **APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS SANTA ROSA DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2621273, ANTE EL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ;** el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: **1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos 4) Alejandro Taipe Curo (virtual), 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostroza;** Aprobó por **UNANIMIDAD** de los asistentes el **PRESUPUESTO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS SANTA ROSA DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2621273, ANTE EL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ.**

Estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el dictamen de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales-2025, Aprobación del **PRESUPUESTO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS SANTA ROSA DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2621273, ANTE EL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ.**

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR,** el **COFINANCIAMIENTO** del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS SANTA ROSA DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2621273, por el monto de S/. 45.000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles). Según la Resolución Directoral N° 000170-2024-MTPE/3/24.1 que aprueba la Directiva N° 0011-2025-MTPE/3/241 " Directiva para financiamiento de proyectos de inversión en distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal " Llamkasun Peru"-2025-III.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR,** el presente acuerdo a la Unidad Territorial Junín del Programa Llamkasun Perú.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** a la Oficina de Secretaría General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ  
  
.....  
JORDANY. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**